

maria
magdalena
a
gandolfo
gandolfo

Firmado
digitalmente por
maría magdalena
gandolfo
gandolfo
Fecha: 2023.01.31
07:19:34 -03'00'

MODIFICA, EN EL SENTIDO QUE INDICA, LA RESOLUCIÓN N° 328.22, QUE REGULARIZA Y AUTORIZA PAGO DEL BENEFICIO DE SALA CUNA, EN MODALIDAD EXCEPCIONAL, POR ENFERMEDAD GRAVE DE HIJO MENOR DE DOS AÑOS.

RESOLUCIÓN EXENTA N°017.23

SANTIAGO, 06 de enero 2023.

VISTOS:

Lo dispuesto en el DFL N° 3 de 2006, que aprueba el texto Refundido, Coordinado y Sistematizado del DFL N° 153 de 1981, que establece los Estatutos de la Universidad de Chile, ambos del Ministerio de Educación; los Decretos SIAPER TRA N°s 309/99/2022, 309/1699/2018 y 309/15/2021; en el Decreto Supremo N°180 del Ministerio de Hacienda; en el Oficio N°6.381, de 2 de marzo de 2018, que imparte instrucciones a los Servicios Públicos respecto de la Entrega del Beneficio de Sala Cuna, y el Oficio N°014554, del 30 de mayo de 2019, que complementa el anterior, ambos de la Contraloría General de la República; en el Certificado de Disponibilidad Presupuestaria de fecha 5 de diciembre de 2022, extendido por la Jefa Unidad de Marketing y Difusión Institucional de la Facultad de Economía y Negocios; en las atribuciones que me otorga el cargo de Decano de la Facultad de Economía y Negocios de la Universidad de Chile.

CONSIDERANDO:

1. Que, la Facultad de Economía y Negocios debe dar cumplimiento a la obligación legal de otorgar, cuando corresponda, a sus funcionarias y funcionarios, el beneficio de Sala Cuna a través de alguna de las modalidades previstas en las normas de Protección a la Maternidad contenidas en el Código del Trabajo, con los prestadores de dicho servicio con los cuales mantenga contrato vigente en conformidad a lo dispuesto en la Ley 19.886 y su Reglamento.
2. Que, es menester señalar que el beneficio de sala cuna constituye una prestación destinada a resguardar la estabilidad funcionaria, así como la salud de la madre funcionaria y la de su hijo, velando especialmente por la protección, el debido cuidado y desarrollo de éste en su primera etapa de vida, armonizando tales objetivos con el derecho que en ese periodo asiste a la madre para poder trabajar y contar con un medio de subsistencia. Lo anterior, de conformidad a la normativa consagrada en la Constitución Política de la República, la Convención Internacional sobre los Derechos del Niño, y a lo señalado en el Oficio N° 6.381, del 02 de marzo 2018, de la Contraloría General de la República, que Imparte Instrucciones a los Servicios Públicos respecto de la Entrega del Beneficio de Sala Cuna y el Oficio N° 14.554, del 30 de mayo de 2019, del mismo origen, que complementa al anterior.
3. Que, en atención a lo precedente expuesto, mediante la Resolución N°328.22 se regularizó y autorizó, para el periodo comprendido entre el 13 de abril de 2022 al 30 de septiembre de 2022, por un monto de \$325.000.- bruto mensuales por cada mes completo, o el monto proporcional que corresponda en función de los días en que el beneficio se haga efectivo, el pago del beneficio equivalente a Sala Cuna, en modalidad excepcional, por enfermedad grave del hijo menor de 2 años, a la funcionaria Andrea Stephanie Ampuero Padilla, cédula nacional de identidad N° [REDACTED], madre del

menor [REDACTED] cédula nacional de identidad N° [REDACTED], quien se encuentra imposibilitado de asistir a una sala cuna en atención al diagnóstico de [REDACTED] prescrito por la Dra. [REDACTED] con fecha 07 de abril 2022.

4. Que, mediante Resolución 518.22, de fecha 9 de septiembre de 2022, se modificó en primera instancia la Resolución referida en el considerando anterior, extendiendo el plazo de otorgamiento del beneficio hasta el día 31 de diciembre de 2022, todo ello en virtud de un nuevo certificado expedido por la Dra. [REDACTED], por medio del cual reiteró el diagnóstico de [REDACTED] respecto del menor [REDACTED].
5. Que, con fecha 5 de diciembre de 2022, se reitera en segunda oportunidad el diagnóstico de [REDACTED] del menor [REDACTED] todo ello según consta en el certificado médico expedido por la Dra. [REDACTED], quien, además, recomienda que el menor no asista a la sala cuna hasta agosto de 2023.
6. Que, con fecha 28 de diciembre de 2022, se dicta el decreto de renovación de contratos del personal de colaboración no académico de la Facultad de Economía y Negocios, para el período comprendido entre el 01 de enero y el 31 de diciembre de 2023, extendiendo en consecuencia el nombramiento de la funcionaria Andrea Stephanie Ampuero Padilla hasta el 31 de diciembre de 2023.
7. Que, de este modo, corresponde proceder a modificar en segunda instancia la resolución N° 328.22, en el sentido de modificar el su Resuelvo primero, con el objeto de extender el periodo por el cual se le otorga el beneficio de sala cuna, en modalidad excepcional, con pago directo a la madre, a la funcionaria Andrea Ampuero Padilla, ampliándolo hasta el 15 de agosto 2023, por un monto mensual de \$325.000 bruto por cada mes completo o el monto proporcional que corresponda en función de los días en que el beneficio se haga efectivo, exceptuando el mes de febrero, en atención al receso universitario establecido mediante circular N° 93, de fecha 14 de noviembre de 2022, de la Sra. Rectora de la Universidad.
8. Que, la modificación señalada en el considerando anterior, es realizada debido a la imposibilidad que asiste a la Facultad en su calidad de empleador de otorgar el beneficio derivado de la maternidad, denominado "Sala Cuna", a la funcionaria Andrea Stephanie Ampuero Padilla en alguna de las modalidades previstas por el Código del Trabajo, dadas las indicaciones prescritas por el médico tratante del menor; procede, excepcionalmente, cumplir con esta obligación legal por un medio equivalente, entregando directamente a la funcionaria la suma de dinero que nuestra institución ha previsto, por niño, en su presupuesto institucional (\$325.000.) para financiar dicha prestación, de modo que en el evento que los cuidados requeridos por el menor superen dicho monto, la diferencia será de cargo de la funcionaria.
9. Que, la adopción de esta modalidad distinta y excepcional de otorgar el beneficio que legalmente le corresponde a la funcionaria en razón del estado de salud del menor, tiene por objeto velar por la protección y el debido cuidado del menor, considerando el criterio contenido en el Dictamen N° 014554 de 2019 de la Contraloría General de la República.
10. Que, la Facultad de Economía y Negocios, según consta en el Certificado de Disponibilidad Presupuestaria que se adjunta, cuenta con los recursos económicos necesarios para financiar el gasto que irrogará la ampliación del beneficio de sala cuna,

en modalidad de pago directo a la madre, de que da cuenta el presente acto administrativo.

RESUELVO:

1. **MODIFIQUESE** el Resuelvo N°1 de la Resolución N°328.22, en el sentido de reemplazar el periodo comprendido “entre 13 abril 2022 y 31 de diciembre 2022, ambas fechas inclusive”, que ahí se señala para el otorgamiento del beneficio de sala cuna, con pago directo a la funcionaria Andrea Stephanie Ampuero Padilla, cédula nacional de identidad N° [REDACTED], por el siguiente periodo: “entre el 13 de abril 2022 y el 15 de agosto 2023, ambas fechas inclusive, exceptuando el mes de febrero, por motivo del receso universitario fijado para el año 2023”.
2. **MANTÉNGASE** inalterado en todo aquello no modificado por la presente resolución, lo dispuesto en la Resolución Exenta N° 328.22, de 17 de junio de 2022.
3. **IMPÚTESE** el gasto correspondiente, al Título A. ítem 2.6 presupuesto universitario vigente. Con cargo al presupuesto de la Facultad de Economía y Negocios de la Universidad de Chile.
4. **REMÍTASE** copia del presente acto administrativo a la Contraloría General de la República de conformidad a lo dispuesto en el Apartado III, numero 1, literal d) del dictamen N°006381, de 2018, de ese Ente de Control.
5. **PUBLÍQUESE** el presente acto administrativo, en conformidad a lo dispuesto en el artículo 7 de la Ley 20.285 sobre Acceso a la Información Pública.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y REGÍSTRESE.

Signed by: Enrique Francisco Manzur Mo
Signed at: 2023-01-13 15:20:31 -03:00
Reason: Apruebo este documento

Enrique Manzur Moobarac

ENRIQUE MANZUR
Vicedecano

Signed by: José Fernando De Gregorio R
Signed at: 2023-01-13 15:58:46 -03:00
Reason: Apruebo este documento

José Fernando De Gregorio Rebeco

JOSE DE GREGORIO
Decano

Signed by: Pedro Antonio Carrizo Polanco
Signed at: 2023-01-13 13:20:52 -03:00
Reason: Apruebo este documento

Pedro Carrizo Polanco

PEDRO CARRIZO
Director Económico y Administrativo

VRN/IPB

Distribución:

- 1) Contraloría Universitaria
- 2) Decanato
- 3) Dirección Económica y Administrativa
- 4) Unidad Jurídica
- 5) Interesada